



EL AVISADOR NUMANTINO,

REVISTA SEMANAL

DE INTERESES MORALES Y MATERIALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Por reales órdenes de 29 y 31 de marzo, interpretando las disposiciones del párrafo 2.º, art. 76, reglas primera y sesta del 77 y escepcion del párrafo 5.º del 77 de la ley de reemplazos vigente, se declara, haciendo aplicacion á casos particulares y mandando que sirvan estas definiciones auténticas como reglas generales: 1.º que no obsta á la escepcion del art. 76, párrafo 2.º y reglas primera y sesta del 77 el que la viuda, acaso por la mucha familia que pueda tener, ó por el corto salario que gane su hijo, tenga que implorar alguna vez la caridad pública, á pesar de los auxilios que el quinto la preste; y 2.º que la escepcion que establece el párrafo 5.º del art. 76 de la ley es para el caso de que el quinto sea hijastro del marido de la madre, pues siendo á la vez hijo de aquel, la escepcion que tiene á su favor es la del párrafo 1.º del mismo artículo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: La reina (Q. D. G.), con presencia de lo manifestado por V. E. en su escrito de 31 de Agosto último y de lo informado por el Tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 13 del mes próximo pasado, se ha servido declarar estensivo á los cuerpos político-militares del ejército y armada el real decreto de 30 de octubre de 1855, exigiéndose á todos los individuos de ellos que soliciten real licencia para casarse y no disfruten el sueldo mensual de 40 duros en la Península y 100 en Ultramar, el de-

pósito en los términos que se hallan prevenidos para los de los respectivos ejércitos; que cuando los interesados la obtengan con opcion á los beneficios del Monte-pio militar puedan retirar, si les acomoda, el depósito en el momento de ascender á un empleo que tenga el precitado sueldo de 40 duros en la Península y 100 en Ultramar, pues si se casan sin aquella ventaja estarán á lo que en el referido real decreto se dispone respecto á los depósitos hechos por los tenientes y subtenientes, y que las circunstancias de edad de que habla su art. 1.º, no se entienda aplicable á los cuerpos políticos del ejército y armada, quedando por lo tanto derogadas las reales órdenes de 29 de febrero de 1856 y 23 de mayo de 1858 relativas á este asunto.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1860.
—Mac-Crohon.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Por real orden de 28 de Marzo, accediendo á lo solicitado por la Academia jurídico-práctica aragonesa y por algunos alumnos de la universidad de Zaragoza, se concede la facultad de cursar en aquella academia los dos años de práctica, inscribiéndose en la matricula los que lo desean, y siendo para ellos obligatoria la asistencia á las sesiones prácticas y el desempeño de los trabajos que el presidente les encomiende, y dispensandoles solo ocho faltas de asistencia.

MINISTERIO DE ESTADO.

El encargado de negocios interino de España

en Rio-Janeiro hace en favor de los heridos de Africa el donativo de 1.666,66 rs.

Varias autoridades, corporaciones y particulares protestan su adhesion al Gobierno y á la Reina, con motivo del levantamiento carlista.

(De la Gaceta.)

EL AVISADOR NUMANTINO.

Soria 12 de Abril de 1860.

EDUCACION.

Desde los tiempos mas remotos ha sido reconocida la importancia de la educacion. Y no podía ser otra cosa si se atiende á que ella prepara al hombre para la carrera de la vida, desarrollando y dirigiendo á un fin útil y honesto las preciosas facultades que con pródiga mano le dotára la naturaleza. Mas si bien es cierto que el medio de la educacion ha sido siempre reconocido como bueno y necesario, su aplicacion y carácter ha variado, yá segun el modo de ver el destino y necesidades del hombre, yá tambien en relacion con sus legítimos ó pretendidos deberes sociales. Por eso se han visto establecidos, segun los tiempos y situaciones políticas, diferentes sistemas, y prevalecer hasta contrarias influencias sobre la conveniencia de la educacion pública ó de la privada.

En los estados de la antigua Grecia la educacion debia ser comun; el hombre ante todo debia ser ciudadano á toda prueba; los derechos de la familia eran sacrificados ante la idea de la unidad del estado, y el sentimiento patriótico que tantos ejemplos de heroismo y desinterés nos dejara consignados en las páginas de la historia, llegó al mas alto grado de estravagante exclusivismo, mediante la direccion general que el Gobierno imprimia á la educacion.

Por el contrario, Roma nunca pensó en privar á los padres de la libertad de educar á sus hijos; la autoridad paternal en este punto éra casi ilimitada, prevaleciendo como es consiguiente, la educacion en el dominio privado: solo se limitaba la accion del Estado en esta parte á impedir por medio de la censura pública, un funesto uso ó abuso en el ejercicio de esta autoridad soberana.

Por fortuna, las sociedades modernas, mirando de frente las irrecusables lecciones de la experiencia, han procurado evitar los escollos que ofrecia de por sí cada uno de los antiguos sistemas de educacion y sin desconfiar tanto del padre de familia como Licurgo, Platon y Aristóteles, ni abandonar totalmente en sus manos los indisputa-

bles derechos de la sociedad, han establecido entre los miembros del Estado un lazo mas poderoso; se han fundado escuelas públicas, en donde no solo se cultivan el amor á la familia, el de la patria y el sentimiento nacional, sino que sin descuidar el cuerpo, se atiende al desarrollo de las facultades del espiritu. Por otra parte, esta medida se hizo imperiosa por las necesidades siempre crecientes de la civilizacion, segun las cuales, no constituye como en otros tiempos una completa educacion la gimnasia como entre los Griegos, ni el conocimiento del arte de la guerra como en Esparta, sino en poseer ademas los conocimientos que nos suministra la instruccion, que es una parte integrante de la educacion actual. El desarrollo del cerebro y el de las afecciones del corazon tienen lugar á la vez que el de las facultades físicas, y regularmente se prefiere en el dia un hombre pensador, laborioso y religioso, á un atleta, á un héroe de los muchos adalides que abortáran por do quiera la ignorancia y la supersticion.

Sentados pues estos preliminares, necesarios para el objeto que mas adelante nos proponemos, por que marcan el carácter de la educacion mas aceptable y los luminosos principios que deben constituir la para que se acerque á la perfeccion cuanto posible sea. ¿Por donde empezarla? Que disposiciones tiene adoptadas nuestro gobierno para el mejoramiento de la educacion comun á todos sus administrados? Como se cumplen por los compellidos en las mismas disposiciones?

Es indisputable que la educacion del hombre debe ocupar nuestra atencion desde los primeros años de su existencia, como el medio mas propio de imprimir sin violencia la direccion conveniente á los justos y nobles sentimientos; acostumbrarle desde luego á los preciosos y saludables hábitos de obediencia y de trabajo, y favorecer de varias maneras el desarrollo de los órganos. — Los padres y en especialidad las madres, son los obligados naturalmente á llenar este deber por sí solos hasta la edad de cuatro años, época en que los niños deben ir á las escuelas de párvulos á recibir el complemento de la educacion de la familia. Este género de educacion conviene se prolongue un año mas al cuidado exclusivo de los padres, ó sea hasta la edad de cinco años, en aquellos pueblos en que no sea posible el establecimiento de la escuela de párvulos, porque la asistencia de niños de cuatro años á las escuelas elementales, perjudica en gran manera al buen régimen y direccion de las mismas. Por el contrario, debieran exigirse algunas pruebas de desarrollo intelectual y moral á los niños que solicitasen un puesto en las escuelas elementales de las poblaciones en que existiese escuela

de párvulos, con el objeto de prescribir en cierta manera la necesidad de la asistencia de los niños á estos establecimientos benéficos y hacer ver su importancia á los padres de familia.

Parece una contradiccion el que se exija yá algunas pruebas de cultura á los niños de ciertas poblaciones para su ingreso en las escuelas elementales, al paso que en otras decimos se prescindia de este requisito, si bien que no cuentan menos de cinco años de edad. Sin embargo no lo es si se atiende á que en las primeras pueden los padres aprovecharse de los medios eficaces que tienen á mano para educar á sus hijos, y por eso en esta tarea cabe desde luego cierta graduacion desde los principios; las escuelas elementales como de otra índole que las de párvulos, no permiten la série de ejercicios que en estas son necesarios para llenar su única mision de establecimientos educadores de la infancia; á mas que contando con la existencia de las referidas escuelas, se exige en las elementales mas solidez y estension en la enseñanza que en las de su misma clase de los pequeños centros de poblacion. En estos, tienen por necesidad las escuelas que participar en algo del carácter de las de párvulos, al menos en el primer año de la entrada de los niños; y por tanto es muy conveniente prepararlos, al grado en que pueden recibir provechosamente alguna enseñanza, con ciertos ejercicios dirigidos únicamente á la cultura intelectual y moral. Por eso no deben los maestros empeñarse en que estos niños hagan progresos en los ramos de enseñanza; pues basta ademas de lo dicho, procurar se sujeten á la marcha general que tiende á favorecer el desarrollo físico de todos los niños, lo cual puede conseguirse sin grande esfuerzo en los que cuentan cinco años: debe pues formarse con estos niños una seccion preparatoria. Cierto que los conocimientos suministrados por la instruccion, como mas fáciles de apreciar hasta por los mismos padres, fascinan á estos y á otras muchas personas ajenas á la ciencia pedagógica; pero el maestro, fiel á los verdaderos sentimientos de su deber y poco ávido de laureles aparentes, sin oponerse abiertamente á ciertas pretensiones sobre el particular, debe seguir tranquilo la marcha que su conciencia le dicta, y aconsejan los principios del arte; seguro que por este medio llevará á sus educandos al logro de una perfeccion indefinida.

Hemos considerado la educacion del hombre en el debér esclusivo de la familia; y hemos indicado, aunque ligeramente la manera de perfeccionarla y llevarla á cabo en la parte que siempre faltan la generalidad de los padres. Réstanos pues tratarla bajo el aspecto de conveniencia publica

y privada, á cuyo objeto dedicaremos otro artículo en los próximos números de este periódico.

B. S.

VARIEDADES.

CONSERVACION DE MADERAS.

La conservacion de las maderas es una de las cuestiones mas importantes de la Química, aplicada á la Industria (1).

Las maderas contienen una sustancia azoada que actuando como un fermento, determina su descomposicion.

Muchas causas concurren ademas á la destruccion de las maderas; citaremos principalmente la influencia alternativa del aire y de la humedad, las picaduras de los insectos y ciertas plantas de la familia de las Criptógamas que crecen en la superficie de la madera, y penetran frecuentemente en su interior.

La materia azoada contenida en el tejido leñoso, sirve á la vez que de alimento á los insectillos, de abono á los hongos que crecen sobre las maderas. Se sabe hace mucho tiempo, que las maderas que contienen un principio resinoso, tales como el ébano y el guayacan ó palo santo, tienen siempre una grande duracion; se ha pensado por lo tanto en cubrir las maderas de sustancias resinosas que las preserven del contacto del aire y de la humedad: se ha reconocido en seguida que las esencias, la creosota, el ácido piroleñoso, el sulfato ó el acetato de hierro, el bicloruro de mercurio, el ácido arsenioso y el sulfato de cobre son sustancias que pueden ser útilmente empleadas en la conservacion de las maderas.

En estos últimos años los Sres. Bréant y Mohl y sobre todo el Sr. Bucherié, se han dedicado á hacer penetrar estos preservativos en los conductos capilares del leñoso. El Sr. Bréant propuso el primero introducir los aceites en el interior de la madera por medio de una fuerte presion; así es como las tablas empleadas en un puente sobre el rio Sena, impregnadas de aceite secante de lino, han resistido por 10 años, al paso que tablas de la misma madera sin esta preparacion, han sido

(1) Nuestra provincia pudiera sacar mucho partido de las felices aplicaciones que se han hecho de aquella ciencia (la Química) á tan importante objeto, toda vez que nuestros pinares los creemos llamados á suministrar abundante madera de construccion (ahora que las obras públicas parece que toman algun fomento) muy particularmente para las traviesas de las vias-ferréas que mas ó menos próximas á aquellos, están proyectadas ó en construccion.

completamente deterioradas en un pequeño número de años. Los procedimientos de presión empleados por el Sr. Bréant eran tan enérgicos, que hacían penetrar la liga ó mezcla fusible de Arat hasta en las partes centrales de los mas compactos pedazos de madera.

Sin embargo el procedimiento del Sr. Bréant, ocasiona tal aumento en el precio de las maderas, que hasta ahora no ha sido aplicado industrialmente. El Sr. Mohl ha propuesto introducir en los tejidos de la madera, el vapor que enfriándose, deja un vacío y determina por lo tanto la aspiración de los líquidos destinados á la preservación. El Sr. Bouchérié se ha servido desde luego para la conservación de las maderas, de diferentes disoluciones salinas que introducía en los vasos de la savia, por medio de la fuerza de ascension que determina este líquido al recorrer los tejidos leñosos, desde la raíz de los árboles, hasta su última estremidad provista de hojas. Se sumerge el árbol ya cortado, en una cuba que contenga el líquido que ha de ser absorbido y para que la absorcion tenga lugar, nó es necesario que el árbol esté en pie, puesto que la esperiencia dá tambien buenos resultados aun cuando el árbol esté hechado, con tal que esté en contacto con el líquido; y lo mismo se verifica practicando en la base del árbol sostenido todavia por sus raíces, un corte de sierra circular, y rodeandole de una especie de vaso que contenga el líquido preservador, el cual no tarda en ser completamente absorbido y en penetrar todos los tejidos. Se puede para esta operacion, quitar todas las ramas del árbol y todas sus hojas laterales, con tal que se deje en su vértice un mechón de hojas que determine la ascension. Los líquidos empleados varian con los resultados que se quieren obtener. Si se trata, de preservar las maderas de la putrefaccion seca ó húmeda, de aumentar su dureza y de asegurar su conservación, el Sr. Bouchérié propone el empleo del pirolignito de hierro ó el sulfato de cobre, al paso que si se quiere conservar la flexibilidad de las maderas pueden usarse con seguridad de buen éxito, los cloruros terrosos.

El Sr. Bouchérié cree que la ebanisteria puede tambien aprovecharse de estos procedimientos, introduciendo en los poros de las maderas, sustancias que puedan dar origen á la formacion de materias colorantes, por su mutua descomposicion. Así es que con una sal de hierro y la materia taninosa ó curtiente del cianoferruro potásico, del acetato de plomo y del cromato de potasa, se pueden obtener en las maderas vetas negras, grises, azules, amarillas, verdes y otras tintas que se pueden variar al infinito.

La esperiencia se ha pronunciado ya en favor

de los procedimientos del Sr. Bocherié, aplicados á la conservación de las maderas. Así que las traviesas empleadas en la construcción de los caminos de hierro que han sido introducidas en tierra, despues de preparadas por el método de dicho señor, se han encontrado al cabo de muchos años en un estado de perfecta conservación, en tanto que otras de la misma madera no preparadas y colocadas en las mismas circunstancias, se han hallado enteramente descompuestas.

C. P. R.

OBSERVACIONES

AL DECRETO DE 8 DE JUNIO DE 1813 POR DON TOMAS MARTINEZ GONZALEZ.

Entre las varias cuestiones que con frecuencia se suscitan, ya entre unos y otros pueblos, ya entre los pueblos y los particulares, ya en fin entre los mismos particulares, ocupa un lugar preferente la relativa al acotamiento de terrenos. La propia aunque escasa esperiencia y la mas aprovechada de personas cuya posicion les ha hecho tocar de cerca este delicado asunto, nos han convencido de que si bien la mala fé es en muchos casos el motivo determinante de que se controvertan clarísimos derechos, en la mayor parte de las ocasiones preside á las dificultades, la mas crasa y disculpable ignorancia. Pero sea la que quiera la causa de tan lamentables diferencias, es indudable que ellas ocasionan gastos, acarrear incomodidades, fomentan el mal estar individual y público, y contribuyen poderosamente á mantener en pie esa profunda hostilidad que fraccionando á los diversos miembros de los pueblos, inhabilita á todos para acrecentar su bienestar y los entrega á todos á la explotación de tantos y tantos como viven vida cómoda á costa de los que bastante preocupados llevan su tenacidad hasta un extremo vergonzoso. Para combatir este lamentable mal, no contamos con mas recursos que nuestro buen deseo y los escasos conocimientos que hemos adquirido en el curso de nuestra carrera literaria. Con tales elementos y confiados en la benevolencia del público, nos atrevemos á publicar un comentario al artículo primero del Real decreto de 8 de Junio de 1813, restablecido en 8 de Setiembre de 1836. He aqui su texto.

«Todas las dehesas, heredades y demás tierras de cualquiera clase, pertenecientes á dominio particular, ya sean libres ó vinculadas, se declaran desde ahora cerradas y acotadas perpetuamente y sus dueños ó poseedores podrán cercarlas sin perjuicio de las cañadas, abrevaderos, caminos traviesas y servidumbres, disfrutarlas libre y exclusivamente, ó arrendarlas como mejor les parezca y destinarlas á labor ó á pastos, ó á plantío, ó al uso que mas les acomode; derogándose por consiguiente cualesquiera leyes que prefijen la clase de disfrute á que deban destinarse estas fincas, pues se ha de dejar enteramente al arbitrio de sus dueños.»

Tal es la ley; clara, categórica é eminentemente preceptiva. Examinemosla.

I.

La época en que esta ley se dió era la aparente para su promulgacion? ¿Había llegado el tiempo de consagrar en la práctica, el principio de la libertad absoluta

de la propiedad? Los exorbitantes privilegios de la industria pecuaria ¿era político y conveniente abolirlos de una sola vez y sobre todo abolirlos sin compensación? Para nosotros, no. Somos partidarios ardientes de la libertad territorial, como de todas las libertades, anhelamos que la sociedad marche por esta senda, pero no apetecemos pura y simplemente su marcha, sino su marcha ordenada, segura, una marcha constante cuya precipitación ni haga necesarios descansos, ni motive reacciones. Este es nuestro criterio tratándose del progreso humano, y si demostramos que no se ha ajustado á sus reglas el resultado del decreto, mencionado, habremos hecho ver su inconveniencia. No debemos disimular, que hay eminentes autoridades científicas que opinan de diverso modo, y como nuestro objeto es el de discutir, y no el de dogmatizar, vamos á copiar un párrafo del Diccionario del Señor Escribano en su artículo «Acotamientos,» que condensa las objeciones todas, lanzadas contra la antigua legislación agrícola en este punto. Después de enumerar las ventajas de la facultad de acotar, dice así: «Sin embargo de todo, una costumbre bárbara, nacida en tiempos bárbaros y solo digna de ellos, como dice el Señor Jovellanos, introdujo la bárbara y vergonzosa prohibición de cerrar las tierras, y menoscabando la propiedad individual en su misma esencia, opuso al cultivo uno de los esterbos, que mas poderosamente ha detenido su progreso. Esta costumbre hubo de tener su origen en aquellos tiempos de guerras intestinas, en que estando espuestos los campos á frecuentes devastaciones, y siendo inútil cerrarlos, se contentaban los dueños ó colonos con sembrar y alzar el fruto, dejándolos luego abandonados para que entrasen y los pastasen los ganados, que por otra parte formaban entonces la riqueza mas preciosa por ser la que mas facilmente podia sustraerse á la rapacidad del enemigo. Pero este abandono era un acto meramente voluntario, un acto de pura facultad, un acto producido por circunstancias accidentales y pasajeras, un acto que solo se verificaba en parages que no eran susceptibles de defensa, y no podia por consiguiente servir de fundamento á una costumbre legitima ni dar lugar á una prescripción, ni privar de otro modo á los propietarios del derecho de acotar sus tierras; derecho contenido en el dominio y muy conforme á la legislación romana, á la visigoda, á la alfonsina y á los fueros generales y municipales.»

Como se vé, los argumentos precedentes van encaminados á demostrar. 1.º Que la propiedad por su naturaleza es de todo punto ilimitada. 2.º Que las limitaciones á que estuvo sometida, fueron hijas de circunstancias escepcionales, cuyo término habia de ser el de aquellas. Lo abstracto y aun pudiera decirse lo vago de tal argumentacion por lo que respecta á la cuestion que tratamos de resolver, nos dispensa la necesidad de contestar detenidamente el párrafo copiado, que nos llevaria muy lejos del terreno puramente práctico, comprometiéndonos en intrincadas discusiones acerca del origen, modificaciones y trasmision de la propiedad, así en absoluto como en lo que se refiere á nuestro pais, en el que ha presentado fases muy variadas, y dado lugar á derechos que por mas que se contradigan, lo son real y verdaderamente. A estas magnificas generalidades, á estas profundas observaciones filosóficas, á estas verdades absolutas, vamos á oponer un juicio concreto, circunstancial que por primera vez hemos estampado en una esposicion que por encargo de varios ganaderos redactamos. Este juicio es el siguiente:

«Consignada en la Constitucion de 1812 la plena libertad de los propietarios para disponer de sus bienes, era

consecuencia necesaria que se les hubiese de garantir el ejercicio de sus derechos, haciendo desaparecer las trabas que les embarazaban. Tocó su turno á los acotamientos y el Decreto del año 13 no resolvió (y lo decimos con el mas profundo respeto) sino que cortó las dificultades existentes, pero dando margen á que nacieran otras muchas cuya solucion todavia no hemos alcanzado. Acabamos de sentar una especie que de ningun modo hubieramos consignado sino contáramos para justificarla con el apoyo de la esperiencia y lo que vale mas legalmente con el apoyo de la autoridad. Las vicisitudes porque el repetido decreto ha pasado, nos suministran una elocuentisima prueba de nuestra asercion. No pretendemos sacar partido de su derogacion en las dos épocas de abolicion del sistema representativo, como tampoco pueda citarse en su apoyo, su restablecimiento en 1822. Los motivos de ambas contrarias disposiciones son bien sabidos para que puedan alegarse en pró ni en contra de la conveniencia práctica del Decreto. No buscamos en épocas de agitacion profunda, de pasiones enérgicas, de fanatismo político, el criterio templado que ha de presidir á la dacion de leyes administrativas. Pero tenemos un argumento indestructible de la repugnancia, del temor que al Gobierno inspiraban las categóricas disposiciones de 1813, en la parsimonia con que procedió antes de restablecerle en 1836. Nos basta citar las fechas de las diversas ordenes que se dieron para demostrar: 1.º Que el Gobierno se ocupaba asiduamente de la cuestion de acotamientos. 2.º Que conocia y temia las consecuencias lamentables que surgirian restablecido el decreto de Junio de 1813. Vamos á citar tan solo las disposiciones que se dieron con posterioridad al fallecimiento de Fernando 7.º desde cuyo suceso se hizo sentir mas intensamente en nuestra patria la influencia de las ideas que presidieron á la formacion del Decreto que nos ocupa. Estas disposiciones son: el art 3.º de la ordenanza general de Montes de 22 de Diciembre de 1833; la Real orden de 16 de Noviembre del propio año, comunicada á los Gobernadores en 29 de Marzo de 1834, la expedida en 12 de Setiembre del mismo año, para evitar los excesos á que dió margen la anterior; el proyecto comunicado á las Audiencias en 6 de Octubre de igual año, y la Real orden de 11 de Febrero de 1836, comunicada en Junio del mismo á los Gobernadores. Cinco, pues fueron las disposiciones que precedieron al restablecimiento del Decreto de 1813 y salva la última, distaron todas grandemente de él. ¿No prueba esto concluyentemente que después de 23 años de estudios se habia modificado la opinion de los afectos á las teorías económicas que inspiraron el decreto del año 13? ¿No prueba que el Gobierno temia los conflictos que de él iban á nacer, los intereses que se iban á lastimar, los daños que iban á causarse? ¿No tenemos derecho para creer que el decreto no se hubiera restablecido si las pasiones políticas no hubieran ejercido decisiva influencia en las disposiciones administrativas y la idea revolucionaria no hubiese avasallado, dominado, dirigido la economía del pais?» Así nos esplicáramos en la referida esposicion y no han cambiado nuestras opiniones. Mas aun; no vacilamos en afirmar que el decreto del año 13, es una prueba ostensible de ingratitud para con los que cultivaron la riqueza mas preciosa del pais en cierta época (como todos reconocen) los que no perdieron el tiempo en busca de riquezas fantásticas, los que sostenian nuestros mercados, los que mitigaban las calamidades de una guerra continua, de una administracion abandonada, de una agricultura mas abandonada, mas despreciada aun. Bien que la propiedad sea libre por su naturaleza. Pero ¿era conveniente que lo

fuera? ¿Era conveniente matar una industria floreciente para fomentar otra que ni trazas tenia de serlo? ¿Dónde estaba la poblacion numerosa y trabajadora? ¿Dónde los adelantos agrícolas? Y en fin ¿de dónde trae su origen la facultad de anonadar esperanzas legítimas, de arruinar familias numerosas, de inutilizar sin compensacion valores importantes y positivos? Y entiéndase que la falta de compensacion es referente, asi á la ganaderia á quien se impidió continuar sus aprovechamientos sin indemnizarla de modo alguno, como á la agricultura, que aun hoy quizá no habrá ganado lo que la primera perdió. Añádase á esto las dificultades creadas por el Decreto de 1813 cuya solucion no se ha tocado aun, su falta de aplicacion en muchas partes, las prácticas aun vigentes y contra su tenor, los inconvenientes gravísimos que de observarle se seguirian en muchas localidades, la arbitrariedad de su interpretacion en otras, y nos convenceremos, de que ni por su fondo ni por sus detalles ha llenado la gran mision de las leyes administrativas que no es la de caminar con paso de gigante, sino con paso lento y seguro, removiendo previamente los obstáculos que las hagan ó puedan hacer ilusorias ó perjudiciales. Pero pasemos á examinar la estension dispositiva del Decreto.

(Concluirá en el número próximo.)

NOTICIAS GENERALES.

En Castellon de la Plana se han hecho últimamente algunos ensayos de los arados *Ramsome*, *Jaen*, y par del pais en que los ensayos se ejecutarán. Ansiosos nosotros del desarrollo de la Agricultura en España, no podemos menos de interesarnos en los adelantos de la principal fuente de la riqueza de nuestro país, que ha de producir por consecuencia necesaria el fomento de todas las demás industrias y del comercio; de ver con satisfaccion los esfuerzos de algunas provincias españolas para naturalizar los descubrimientos mas importantes en su suelo, ni de lamentar que no se siga por todas las demás tan laudable ejemplo.

Para que puedan apreciarse los resultados del ensayo á que nos referimos, copiamos á continuacion los mas notables párrafos que nuestro apreciable colega *El Maestrazgo* dedica á dar cuenta de tan importante suceso.

«El terreno, aunque arenoso, estaba firme por la falta de humedad; pero siendo igual para los tres instrumentos, podiamos distinguir la labor de cada uno. El que primero se ensayó fué el del pais, manejado por su dueño, presentando una gran resistencia al magnífico par de mulas que le promovia. A continuacion se ensayó el *Ramsome* pequeño que era movido por el mismo ganado sin ninguna dificultad, segun pudieron observar todos los concurrentes. La labor de este arado dejó admirados á nuestros labradores, que quedaron sorprendidos al ver la brecha, como decían, que abria en el suelo. La manera como volteaba la tierra para ellos desconocida, lo ancho y pro-

fundo del surco, y la poca fuerza que hacian las mulas para vencer la resistencia que ofrecia el terreno, fué la gran leccion que nuestros agricultores pueden recibir, cuando ataquen lo que no conocen.

«El arado *Jaen* fué el último que se ensayó, el que por su construccion tuvo desde un principio mas aceptacion; y no porque nuestros labradores conozcan la mecánica, ni las reglas de construccion, ni el valor de las piezas, ni sus ángulos, etc., sino porque el arado *Jaen* se parece mas á los arados que ellos conocen y han usado. Sin embargo, en honor á la verdad, el *Jaen* penetró algo mas que el *Ramsome*, rompiendo y volteando grandes glebas de tierra durísima. Además, este presentó las ventajas de manejarse á dos manos por su vertedera giratoria y la de tener una sola esteva, aunque sea cierto que se podria suprimir la derecha del *Ramsome*.

Despues que todos se hubieron enterado de este ensayo comparativo, muchos elogiaron los nuevos arados y en particular el *Jaen*, mientras que otros temian abandonar al olvido la primera prenda que en su arte conocieron. De todos modos, podemos asegurar, que la victoria relativa de los arados *Jaen* y *Ramsome* son completas en nuestra agricultura castellanense.»

El aspecto que hasta ahora presenta la cosecha de cereales en la generalidad de las provincias de España, no puede ser mas favorable.

Las aguas, que últimamente han caido con abundancia en casi toda la nacion, han favorecido los sembrados de una manera notable, haciendo renacer las esperanzas en el ánimo de los labradores.

Esta circunstancia y la terminacion de nuestra guerra con el imperio de Maruecos, son sin disputa las principales, si no esclusivas causas de la tendencia á la baja que se observa aun en aquellos mercados en que los cereales se habian sostenido hasta aquí mas constantemente en precios subidos, y nos hace esperar confiadamente que muy en breve vuelvan los granos en toda España á tomar sus precios verdaderamente normales, en beneficio de todas las clases de la sociedad, y principalmente de las menos favorecidas por la fortuna, que son las que mas terriblemente sufren las fatales consecuencias de la carestía en los artículos de primera necesidad.

El mismo asombro, la misma indignacion que en España, ha causado en Europa la intentona carlista felizmente sofocada. Algunos periódicos extranjeros dedican sus artículos á condenarla y anatematizarla.

Se espera con la mayor impaciencia que el Gobierno fije el día, para la pública entrada de varios cuerpos procedentes del ejército de Africa. Es únicamente el deseo que todos abrigan, de manifestar con inequívocas muestras su alegría, por el regreso de los invencibles defensores del honor español.

La manera con que, improvisadamente, fué recibido el bizarro quinto regimiento de artillería, es un infalible augurio, de lo que será la del invicto caudillo, y los cuerpos militares que con tanto anhelo se aguardan.

A pesar de cuanto se ha dicho parece que el conde de Lucena no abandonará á Tetuan hasta que se convenga, se firme y ratifique de un modo definitivo el tratado de paz.

Continúa con actividad el regreso de las fuerzas de Africa destinadas á la península. Se cree que la brigada de coraceros se embarcará en Ceuta y que los lanceros permanecerán aun en Tetuan, acaso hasta la definitiva evacuación.

(La Prensa de provincias.)

GACETILLA.

POLICIA URBANA.

Al fin tenemos el placer de ver completamente terminada la nueva rotulación de las plazas y calles públicas, así como la numeración de casas, edificios y viviendas de esta Capital; á decir verdad nos parecen sencillos al par que elegantes los azulejos valencianos empleados en dicha operación. Felicitamos pues, á nuestra Municipalidad por haberla emprendido y llevado á cabo con buen éxito; celebrando también la variación introducida en la nomenclatura de algunas calles, entre otras las del *Rabal* y la *Judería*, por la de *Las Fuentes* esta, y de *Numancia* aquella. Y por último nos parece bien el bautismo de la nueva *Plazuela de la leña*, aunque respecto al nombre elegido no estamos del todo conformes; si como debemos suponer, la venta que de aquel artículo se hace en su local, ha determinado su denominación, por igual razón podría llamarse de tal cual otra cosa, como de los *borricos* por ejemplo; que sino se venden ni compran, *se esponen* en ella diariamente á la vista pública. Pero en fin, ya que ha de nombrarse *Plazuela de la leña* y no de otra manera, bueno sería abolir el privilegio que los vendedores de aquella vienen arrogándose, de convertirla en *deposición de caballerías* despues de vendernos su caro combustible; de otro modo sin dejar de ser

curiosa, jamás se verá limpia de pajas, y otras menudencias.

INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Conforme á lo dispuesto por la Direccion General de Instrucción Pública, se ha publicado el proyecto de clasificación de los Inspectores provinciales de 1.ª enseñanza, segun sus méritos y servicios, comprendiendo los particulares siguientes: —Nombres—Provincias donde sirven.—Primer nombramiento para destinos de planta en la Inspección ó en el Profesorado Normal.—Fecha del primer nombramiento de Inspector.—Méritos y servicios. Por lo que hace á esta provincia, resulta lo siguiente; «D. Mariano Carramiñana—Soria—Segundo maestro de la Escuela normal de Soria en 16 de Diciembre de 1858—19 de Octubre de 1859.—Maestro superior con opción al Profesorado normal. Ha practicado ejercicios de oposición en que ha sido aprobado, y ha ejercido la enseñanza en Escuela pública».

VISITA DE ESCUELAS.

Sabemos que el señor Inspector de las de esta Provincia se dispone á salir esta misma semana á comenzar los trabajos propios de su instituto, conforme al itinerario aprobado por el Señor Rector del Distrito Universitario por el orden de atraso en que se encuentran respecto á visitas anteriores. Atendiendo al mucho tiempo transcurrido por efecto de la enfermedad y muerte del anterior Inspector, consideramos muy conveniente la próxima inspección de los indicados Establecimientos de la cual daremos oportunamente los detalles que nos sea fácil adquirir.

Segun tenemos entendido, la Excma. Diputación de esta Provincia y el Consejo Provincial de la misma, han felicitado á S. M. la Reyna y su Gobierno, por el feliz y pronto desenlace de la conspiración carlista: No dudamos que á tan patriótico pensamiento, se asocien todos sus leales habitantes. Sentimos no poder disponer de las indicadas felicitaciones para insertarlas íntegras en las columnas de nuestra Revista.

POR LO NO FIRMADO, *Francisco P. Rioja*
Editor responsable.

SORIA.—1860.—Imprenta de D. Francisco P. Rioja.

SECCION DE ANUNCIOS.

TIENDA DE FIERROS de Cipriano Martín Liso.

Se elabora toda clase de herrajes, camas de hierro y balcones de adorno; se venden puntas de París, clavazones, hierro rizado, pasamanos de labor, chapa en plancha y foja dulces y agrios; toda clase de plomo para caza, zinc en lámina, latón, sartenes y cazos con otros efectos á precios equitativos.

Calle del Collado = núm. 15. en esta Ciudad.

VACANTES.

De facultativos.

Lo está el partido de Cirujano de Cihuela, su dotacion 200 rs. por asistir á doce familias pobres, pagados del presupuesto municipal, y 360 medias de trigo comun bueno que paga el vecindario. Las solicitudes hasta el 20 del presente.

La de Médico de la villa de Almenar y sus anejos Peroniel, Esteras, Castejon, Jaray, Cardenon, Cabrejas del Campo, Candilichera, Ojuel, Mazalvete, Omeñaca y Tozalmoro: dotacion de ochocientas medias de trigo comun por los vecinos y 1,000 rs. en metálico por la asistencia de las familias pobres.—Al 11 de Mayo.

Secretarias de Ayuntamiento.

Lo están las de los pueblos de La Póveda, Miñana y Nomparedes, en esta provincia; cada una con la asignacion de 1.500 rs. anuales; las solicitudes se admiten hasta el 11 del próximo mes de Mayo.

SE HALLA VACANTE LA PLAZA DE ORGANISTA-SACRISTAN de la parroquia de Rincon de Soto en la provincia de Logroño. Su dotacion 1,100. rs. anuales pagados de los fondos de la Fabrica, y en el mismo tiempo y forma que lo haga el Gobierno; con mas los derechos correspondiente á dicho oficio. Los aspirantes dirijan la solicitud á D. Agapito de Fé, cura parroco de dicha villa.

LA PRENSA DE PROVINCIAS

PERIODICO DE COMERCIO Y DE TODA CLASE DE NOTICIAS.

Se publica todos los dias en cuatro hojas, marca prolongada y abundante lectura.—Su precio en Madrid y provincias DIEZ REALES AL MES.—Se suscribe en la mayor parte de las redacciones de los periódicos de España y en las principales librerías.—Tambien puede hacerse mandando directamente el importe en libranzas ó sellos á nombre de D. Francisco Miguel Perillan, Postigo

de San Martín, núm. 7, cuarto principal, en Madrid.

FLORES Y ESPINAS.

Obras originales de la Sra. doña Faustina Saez de Melgar y doña Prudencia Zapatero y Olea.

Ha empezado á publicarse la primera novela de esta coleccion, titulada *La Pastora del Guadiela*, de la Sra. Saez de Melgar. Seguirá *La espiacion* novela escrita por la Srta. Zapatero y Olea.

Se admiten suscripciones á estas obras en las principales librerías del reino, y en la administracion, Postigo de San Martín, núm. 9, tercero derecha, á un real entrega, franco de porte.

En los mismos puntos, se hallan de venta *La Lira del Tajo*, poesías de la Sra. de Melgar, con su retrato á 22 rs. ejemplar, y *Africa y España*, cantos patrióticos á 2 rs.

DICCIONARIO DE LOS DICCIONARIOS
de Medicina y Cirujia prácticas bajo la direccion del doctor Fabre.

Interesante obra que contiene un resúmen de todos los demás diccionarios y tratados clásicos de medicina y cirujia prácticas, indispensables á los profesores de la ciencia de curar. Se publica por entregas de un pliego de 16 páginas, á un real en toda España. Los señores facultativos de provincia deben adelantar el importe de 10 entregas, ó 30, abonando únicamente en este caso 28 rs., si hacen la suscripcion directamente al señor don Federico Borrel, calle del Caballero de Gracia, 2 y 4, segundo, incluyendo el importe de las entregas en libranzas de correos; han salido 2 tomos y parte del 3.º

LA CONDESA DE CHARNY.

Esta interesante novela, continuacion de las «Memorias de un Médico y Angel Pitou,» se está publicando por entregas de á 16 páginas en 4.º con laminas tiradas á dos tintas. El precio de cada entrega es de medio real en Madrid y cinco cuartos en provincias. Se suscribe en la administracion, calle del Barco, núm. 6, cuarto bajo. Las suscripciones de provincias se hacen por medio de sellos ó libranzas á nombre de D. José Comas.

¿DE TETUAN..... A ROMA?

Folleto de actualidad, escrito por D. Carlos Dominguez Arribas.

Se vende á real franco de porte, en Madrid, Carretas, 33, librería Rios, editor; donde se espandan las demás obras de dicho autor.